

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que la apoderada del demandante allegó memorial (#39 expediente digital) solicitando el aplazamiento de la audiencia que estaba programada para el 21 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que no obraba en el expediente la visita socio familiar decretada a los hogares de las partes y la valoración psiquiátrica a la demandada. Una vez revisado el expediente se pudo constatar que efectivamente no se encontraba el informe de visita social comisionado y que por reparto correspondió al Juzgado Segundo de Familia de Manizales; en consecuencia, no se llevó a efecto la audiencia. El 30 de septiembre se remite por parte de la apoderada de la demandada, el link correspondiente al Despacho Comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado arriba referido, donde se realizó la visita socio-familiar al hogar de la demandada Sra. LADY TATIANA SANCHEZ VILLA (#046 expediente digital). Sírvase proveer.

Armenia Q., 04 de octubre de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Lidia Yaneth Chávarro Pacheco

Auxiliar Judicial.

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

RADICADO : No. 2021-00364

Lycp

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al art. 40 del CGP se agrega el despacho comisorio y se concede el término de cinco (05) días para que se alegue algún tipo de nulidad.

Requíerese al centro de servicios judiciales para que indique el motivo por el cual el informe de visita socio familiar no aparecía en el expediente digital, sino hasta que fue aportado por la apoderada de la demandada; teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo de Familia de Manizales (Caldas) lo envió desde el pasado 19 de septiembre.

Se pone de presente lo advertido en el párrafo anterior a las partes; en consecuencia, se dará traslado a la visita socio familiar allegada conforme al art. 228 del CGP por el término de tres (03) días.

Vista la constancia que antecede, se reprograma la audiencia en este proceso para el día **TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 9:00 am.** Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico. Téngase en cuenta sobre las previsiones advertidas en autos sobre la inasistencia a la audiencia.

Advierte el despacho que mediante auto del 11 de mayo de 2022 (#19 expediente digital), bajo la preceptiva del art. 286 del CGP, procedió a aclarar y/o corregir dicha providencia, en cuanto a que la prueba por valoración Psiquiátrica a la señora Lady Tatiana Sánchez Villa, por ahora no se decretaba, sin perjuicio de que más adelante, de ser necesaria se ordenara realizarla.

NOTÍFIQUESE,



JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
Juez (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA